

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 25 de Junio de 2020

VISTO: Las Resoluciones Administrativas Nº 203-2020-OEA/HCH, y la Nº 207-2020.OEA/HCH, el Oficio Nº 1598-2020-DFAR/HCH, el Memorando Nº 2452-2020-OEA-HCH de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del HCH, el Informe Indagación de Mercado Nº 09-U-PROG-2020-HCH, Certificación de Crédito Presupuestario Nº 2671, Memorandum Nº 2372-2020-OEA-2124-OL-1718-U.PROG-HCH, y el Informe Nº 630-OL/Nº 033-UPC-OL-2020-HCH, Informe Nº 638-OL-HCH-2020 y Informe Nº 639-OL/Nº 035-UPC-OL-2020-HCH del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Nº 548-2020-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, en el artículo 101º del Reglamento se dispone que es potestad del Titular de la Entidad aprobar, mediante Resolución, las contrataciones directas en el caso de situación de desabastecimiento, siendo indelegable; debiendo contarse previamente del sustento técnico y legal, en los respectivos informes, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; la referida Resolución, y los informes que los sustentan, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102º del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo que el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 10 de abril de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020, hasta el 26 de abril de 2020;



Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se amplía el plazo de la medida dictada, hasta el 30 de junio de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020, hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1598-2020-DFAR/HCH, de fecha 28 de mayo de 2020, la Jefa del Departamento de Farmacia del HCH, solicita la adquisición del siguiente material médico como se indica en el cuadro por concepto del procedimiento de Contratación Directa por causal de emergencia decretada por Gobierno de Perú, según el Decreto Supremo N° 064-2020 - "Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19";

Que, mediante Informe Indagación de Mercado N° 09-U-PROG-2020-HCH, de fecha 08 de junio del 2020, se verifica y define que, sobre la base de las Especificaciones Técnicas determinadas y la Indagación de Mercado, que los proveedores presentaron cotizaciones para la adquisición del bien requerido, en virtud al principio de Eficacia de la Ley de Contrataciones del Estado, se seleccionó al proveedor DEGALLI E.I.R.L., con RUC N° 20175383736, cuya oferta asciende a la suma de S/. 113,960.00 (Ciento Trece Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), incluido impuestos por la cantidad de 2,960 unidades (1,480 pares), de Filtro Intercambiable para respirador de media cara de jebe látex talla M, por haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento de Farmacia, además considero también plazos de entrega y menor precio, para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 para el Hospital Cayetano Heredia". Por lo tanto, al tratarse de una **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, el Procedimiento de Selección se efectuará mediante una **CONTRATACION DIRECTA**, bajo el sistema de **SUMA ALZADA**;

Que, mediante Memorándum N° 2372-2020-OEA-2124-OL-1718-UPROG-HCH, de fecha 09 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del HCH, solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HCH, la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2671, correspondiente, en la Especifica de Gasto 2.3.18.21.- Contratación Directa "Adquisición de Filtro Intercambiable para Respirador de Media Cara de Jebe Látex Talla M, para el Marco del Programa COVID-19 del Hospital Cayetano Heredia" Programación RJ N° 003-2020/SIS N° Transferencia 2020-001091-0000000146, que garantice el Crédito Presupuestario suficiente para comprometer el gasto en el año fiscal vigente, por un monto de S/ 113,960.00 (Ciento Trece Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles):

CERTIFICACION	FTE. FTO.	CONCEPTO	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
2671	DYT	CONTRATACION DIRECTA ADQUISICION DE FILTRO INTERCAMBIABLE PARA RESPIRADOR DE MEDIA CARA DE JEBE LATEX TALLA M PARA EL MARCO DEL PROGRAMA COVID-19 DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA PROGRAMACION RJ N° 003-2020/SIS N° TRANSFERENCIA 2020-001091-0000000146.	0046	2.3.18.21	18,480.00
			0047		18,480.00
			0120		77,000.00
TOTAL					113,960.00

Estando a lo solicitado, por la Jefa del Departamento de Farmacia del HCH, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, La Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Jefe de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe N° 548-2020-OAJ/HCH;

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HCH, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



REPUBLICA DEL PERU

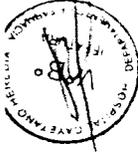


RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 25 de Junio de 2020



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa por Emergencia Sanitaria, para la Adquisición de Material Médico para el Marco del Programa COVID-19 – Filtro Intercambiable para Respirador de Media Cara de Jebe Látex Talla M, para el Marco del Programa COVID-19 del Hospital Cayetano Heredia, para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia, por la cantidad de 2,960 unidades (1,480 pares), siendo su precio por par, la suma de S/ 77.00 soles, ascendentes al monto total de S/ 113,960.00 (Ciento Trece Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

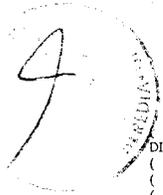


Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución y política en el portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DRA. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

- ACPR/BIC/MEGF.
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OEA
() OEPE
() DPCAP
() OAJ
() OL
() DFAR.
() OCOM.